CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
MSPS/SB-SI-07/2022
SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS PANTALLAS DE MENSAJERIAS VARIABLES (MODULOS DE PANTALLAS, VENTILADORES) EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cargo para el cual fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, según acuerdo No.46-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y **MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación 0501-1973-02238, Registro Tributario Nacional 05011973022380, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 12 de enero del 2018 ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 107227, inscrito con presentación Número 72576 y con Registro Tributario Nacional 05019018985387, acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS PANTALLAS DE MENSAJERIAS VARIABLES (MODULOS DE PANTALLAS, VENTILADORES) EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA"**, en base al Acta de Recomendación celebrada el día lunes 15 de julio del 2022, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, ya que la Municipalidad de San Pedro Sula cuenta con una red de pantallas de mensajería variable conformada por 6 pantallas, las cuales se encuentran instaladas en ubicaciones estratégicas de la ciudad. Dicha red de pantallas de mensajería variable, forma parte de una estrategia de comunicación directa con los ciudadanos del municipio, con la intención de mantenerles debidamente informados de aspectos de interés para el diario vivir de los ciudadanos.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS
AIH @technology
R.T.N: 05019018985387

Las funciones de estas pantallas de mensajería variable, incluyen la presentación de videos informativos, banners informativos; todos orientados a categorías de interés común, como ser:

- Movilidad,
- Urbanismo,
- Pagos de Tributos,
- Amnistías Tributarias,
- Obras de Infraestructura vial,
- Cierres de calles o avenidas etc.

La ubicación de dichas pantallas de movilidad son las siguientes:

- Pantalla Boulevard del Norte 105 Brigada.
- Pantalla Colonia Las Vegas 2do. Anillo Circunvalación.
- Pantalla Avenida Circunvalación, frente a Pollos El Hondureño.
- Pantalla Boulevard del Este, frente Plaza Uno.
- Pantalla Boulevard Micheletti, frente Gimnasio Nautilus.
- Pantalla Boulevard del Norte entrada a la Colonia Fesitranh.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de **"EL PROVEEDOR"** deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

Ítem	Artículo	Descripción	Cantidad
01	Módulo de Pantalla	▪ Tamaño de Píxel (MM): 10 ▪ Densidad de Píxeles: 10000 ▪ Configuración del Píxel: 1R1G1B ▪ Tamaño del Módulo (LMM * HMM): 160 × 160 ▪ Voltaje de Funcionamiento: DC5V	250 unidades
02	Ventiladora de Gabinete	▪ Voltaje Nominal 220 VAC ▪ 117 CFM Flujo de Aire	120 unidades
03	Módulo de Pantalla LED	▪ Led P10 para Exteriores ▪ Resolución: 320*160MM ▪ Tamaño del Led: SMD3535 ▪ Consumo de Energía Promedio: 10 WATTS ▪ Voltaje de Entrada: 5V DC	80 unidades

04	Instalaciones en campo.	▪ Pantalla de 105 Brigada ▪ Pantalla de Col. Las Vegas 2do. Anillo ▪ Pantalla Frente Pollo El Hondureño. ▪ Pantalla Frente Plaza Uno Blvd. del Este ▪ Pantalla Frente Gimnasio en Blvd. Micheleti ▪ Pantalla Entrada a la Fesitranh Blvd. del Norte	6 unidades

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato de suministro de repuestos para las pantallas de mensajerías variables será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los bienes indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de **"EL PROVEEDOR"** hasta el lugar que indique **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes:1) Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega de los bienes; 2) Certificado que **"EL PROVEEDOR"** dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales; 3) Certificado de Garantía del equipo adquirido; 4) Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro de los bienes, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.577,875.00)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS
AIH
@technology
R.T.N: 05019018985387

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que los bienes, han sido recibidos en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo de los bienes, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, conforme a los requerimientos municipales.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR",** no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega de los bienes con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. Una vez verificados los motivos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se realizará el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva de los bienes, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "El PROVEEDOR" antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de los bienes detallados en este convenio. Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sostenimiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado los bienes, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los bienes ejecutados, con vigencia de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR",** en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS
AIH
@technology
R.T.N:
05019018985387

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.- "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de **"EL PROVEEDOR"** por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance de los bienes solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los bienes solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO
ATENCIONES INFORMÁTICAS DE HONDURAS
S. DE R.L. DE C.V.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

CONTRATO DE CONSULTORIA
MSPS/CS-TI-01/2022
ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE MIGRACION DE GESTOR DE BASE DE DATOS HYPER FILE A SQL SERVER.

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cargo para el cual fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, según acuerdo No.46-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y **MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación No. 0501-1973-02238, Registro Tributario Nacional 05011973022380, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 12 de enero del 2018 ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 107227, inscrito con presentación Número 72576 y con Registro Tributario Nacional 05019018985387 acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONSULTOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **"ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE MIGRACION DE GESTOR DE BASE DE DATOS HYPER FILE A SQL SERVER"**, en base al Acta de Recomendación celebrada el día 03 de mayo del 2022, documento que forma parte integral del presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO.- **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata los servicios de **"EL CONSULTOR"** para que realice el análisis y diseño de la estandarizar los sistemas administrativos de egresos con el gestor de base de Datos SQL, tener las bases de datos en un motor más robusto y seguro, conexión con diferentes plataformas de forma directa, adaptación a los servidores SQL ya existentes y a los procesos de indexación continúa cumpliendo con los estándares, permitirá tener un mejor control a los administradores de Base de datos, mejorar el performace de los sistemas de la Municipalidad de San Pedro Sula.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- **"EL CONSULTOR"** deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA**

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS AIH @technology R.T.N: 05019018985387

MUNICIPALIDAD" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de la consultoría deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

OBJETIVOS:

Se necesita desarrollar un proceso de migración que permita trasladar la información de las siguientes Base de datos HYPER FILE A SQL en los ambientes (Desarrollo, Pruebas, Producción):

No.	Base de Datos	Descripción
1	BANCOS	Almacena la información de los débitos y créditos tesorería
2	CONTABILIDAD	Contiene todo lo relacionado con Finanzas
3	FLOW	Almacena los diferentes pasos que manejan los documentos Municipales
4	INTERFACES	Contiene información que se migro en interfaces para Finanzas
5	PARAMETROS	Se utiliza para almacenar los parámetros de los sistemas
6	SIAADMINISTRACION	Contiene la información del sistema administrativo
7	SIAALMACEN	Contiene la información del inventario para compra artículos municipales
8	SIACAJACHICA	Almacena la información de las diferentes cajas chicas, liquidaciones
9	SIACATALAGOFIRMAS	Se utilizaba para almacenar la información de las firmas que se utilizaban en la Municipalidad
10	SIACXP	Almacena cartera de deuda que tiene la municipalidad con diferentes entidades
11	SIAEXPEDIENTES	Se utilizaba para almacenar los Expedientes
12	SIAMLC	Almacena la información de las liquidaciones Combustible
13	SIARRHH	Contiene la información general del recurso humano de la municipalidad

Este proceso, debe de mantener las mismas estructuras de tablas y los campos con su respectivo tipado. HYPER FILE maneja de forma distinta a SQL el tipado de los campos, pero son equivalentes.

Revisión en conjunto con desarrollo de cada una de las plataformas que serán afectadas con la migración en los diferentes ambientes (Desarrollo, Pruebas, Producción). El proceso de revisión consiste en los siguiente:

Cambio en las conexiones de las plataformas mencionadas, y verificación del impacto en la base de datos migradas en SQL.

Acompañamiento en la revisión de las pantallas, procedimientos y cualquier objeto que tenga conexión a la base de datos para verificar el funcionamiento correcto.
Acompañamiento y revisión con los usuarios en las pruebas controladas que se realizaran en los diferentes ambientes (Desarrollo, Pruebas, Producción).

Plataformas que se verán afectadas en la migración con su respectiva descripción:

No.	Sistemas	Descripción
1	CONSOLA VACACIONES	Sistema que permite cargar de acuerdo a la antigüedad las vacaciones de los empleados.
2	GESTION PROYECTOS	Se utiliza para el manejo de los proyectos de infraestructura.
3	SAATEM (WEB)	Registro del inventario tecnológico de la municipalidad.
4	SADMUN ADMINISTRACION	Módulo de compras el cual permite llevar el registro de todas las compras que realiza la municipalidad.
5	SADMUN ALMACEN	Maneja de forma centralizada las compras de los bienes de la municipalidad.
6	SADMUN CAJA CHICA	Permite administrar la caja chica de los departamentos de la municipalidad, también enlazado con el sistema de presupuesto.
7	SADMUN CATALAGO FIRMAS	Se utilizó en su momento para almacenar el catálogo de firmas de la Municipalidad.
8	SADMUN CONTABILIDAD	El sistema contable que maneja la municipalidad está integrado con la parte de ingresos por medio del módulo de interfaces, y la parte de egresos por medio del módulo presupuestario. En él se generan todos los estados financieros según el periodo que corresponda.
9	SADMUN CXP (CUENTAS POR PAGAR)	Se utiliza para el manejo de la deuda con los proveedores municipales.
10	SADMUN INTERFACES	Realiza el enlace entre el sistema tributario y presupuesto por medio de vinculaciones de cuentas.
11	SADMUN MATRIZ INVERSION	Permite llevar la matriz de proyectos tanto de infraestructura como de inversión con su respectiva ejecución.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

12	SADMUN MLC (COMBUSTIBLE)	Lleva el registro de las solicitudes de órdenes de compra y facturación de la parte de combustible.
13	SADMUN POA	Permite la planificación operativa Anual de todas las gerencias de la municipalidad para el ejercicio fiscal correspondiente. De esta manera se presupuestan los proyectos tantos de infraestructura, como inversión, el recurso humano y todo lo que conlleva la operatividad municipal.
14	SADMUN PRESUPUESTO	El módulo de presupuesto es el sistema principal ya que maneja en tiempo real el presupuesto aprobado al inicio de año. Todo esto ligado al sistema operativo Anual planificado.
15	SADMUN RRHH	Permite llevar el control de los empleados de la municipalidad y el pago de los mismos. Tiene conexión con el sistema de presupuesto para la validación en tiempo real y la creación posteriormente de la reserva presupuestaria.
16	SADMUN TESORERIA	Permite la creación de notas de las órdenes de pago generadas en presupuesto para los proveedores, Manejo de notas de débito y crédito.
17	SIGERH (WEB)	Para el Manejo de constancias, vacaciones, permisos incapacidades para los empleados.
18	SADMUN FLOW	Permite llevar un control transaccional de los documentos que entran al área de administración, hasta la salida con el pago presupuestario.

ALCANCE DEL SERVICIO:

A. Levantamiento de procesos:

1. Conocer los procesos operativos básicos de los sistemas que se van a migrar.
2. Conocer el Esquema de interconexión entre las bases de datos y tablas.
3. Conocer la estructura y tipado de las tablas, campos de las bases de datos de HYPER.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

B. Diseño y desarrollo del sistema:

1. Basado en el levantamiento de los procesos, se debe desarrollar un proceso de migración considerando las mejores prácticas y integración de datos.
2. Una vez desarrollado dicho proceso se debe validar el correcto funcionamiento de los sistemas.

C. Pruebas, implementación, certificación y entrega del sistema:

1. Capacitación de proceso de migración a usuarios tecnología.
2. Cambio en las conexiones de las plataformas mencionadas, y verificación del impacto en la base de datos migradas en SQL.
3. Acompañamiento en la revisión de las pantallas, procedimientos y cualquier objeto que tenga conexión a la base de datos para verificar el funcionamiento correcto.
4. Acompañamiento y revisión con los usuarios en las pruebas controladas que se realizaran en los diferentes ambientes (Desarrollo, Pruebas, Producción).

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- **"EL CONSULTOR"** se compromete y obliga prestar el servicio de consultoría a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD",** siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Si vencido este término, **"EL CONSULTOR"** no hubiere concluido los servicios arriba relacionados, por causas imputables a él, le será aplicado en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, por cada día calendario de atraso en la entrega de los servicios objeto de este contrato, a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2022, quedando **"LA MUNICIPALIDAD"** facultada para realizar las deducciones que correspondan, de los valores pendientes de pago.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- **"LA MUNICIPALIDAD",** por los servicios prestados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL CONSULTOR"**, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.949,095.00)**, por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando **UN (01)** pago después de la presentación y aceptación de los Productos de la Consultoría descritos en la CLAÚSULA SEGUNDA.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá la potestad de pagar el 100% del valor de contrato de manera anticipada, menos las deducciones que la Ley establece, si **"EL CONSULTOR"** entrega el alcance del presente contrato antes de la fecha de vencimiento.
Para que proceda el pago respectivo, el informe será revisado y aprobado por la Gerencia de Tecnología.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, de los pagos que se le realice a **"EL CONSULTOR"** por los servicios recibidos a su satisfacción, hará las siguientes retenciones:

- Diez por ciento (10%) de cada pago efectuado a **"EL CONSULTOR"** por concepto de garantía de cumplimiento, cantidad que será devuelta treinta días calendario después de recibido los Productos de la Consultoría, a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.
- Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del pago efectuado a **"EL CONSULTOR"**, por Impuesto sobre la Renta conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo presentación de comprobación de Pago a Cuenta (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGABLES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, **"EL CONSULTOR"** presentará a **"LA MUNICIPALIDAD"** para su revisión y evaluación a la Gerencia de Tecnología de acuerdo al plazo de 70 días calendario, los siguientes entregables:

- Se deben entregar las fuentes de los sistemas desarrollados en la migración.
- Migración de las bases de datos mencionadas en su totalidad hasta el ambiente de producción en SQL.
- Se debe realizar una revisión exhaustiva y acompañamiento con cada desarrollador para validar que las pantallas, consultas, procedimientos no hayan sido afectados en la migración.
- Se debe acompañar proceso de pruebas y certificación.
- Se debe entregar documentación técnica y de usuario:
  UN (1) informe original impreso, y entregará UNO (1) por medio electrónico (CD/DVD/USB Flash Drive). El informe deberá contener:
  1. Carta de entrega con la descripción técnica correspondiente.
  2. Acta de Aceptación por parte de la Gerencia de Tecnología.

CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES.- **"EL CONSULTOR"** deberá además: a) Presentar Propuesta Técnica y Económica, b) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, c) Acompañar el proceso de pruebas y certificación, d) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en la consultoría que tiene obligación de entregar dentro de los Términos de Referencia que se establecen en el presente contrato, e)

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

AIH @technology R.T.N: 05019018985387

Suministrar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar f) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, g) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, y h) Ceder a **"LA MUNICIPALIDAD"** los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por **"EL CONSULTOR"** dentro del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.- **"LA MUNICIPALIDAD"** tiene las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar información fidedigna de los Procedimientos, Lineamientos o Políticas de la Institución relacionada con el alcance de la Consultoría.
2. La coordinación por parte del personal de la Municipalidad de San Pedro Sula para facilitar la cooperación y entrega de información confiable y de manera oportuna.
3. Asignar una contra parte técnica para brindar el servicio adecuadamente; y para visitas a Centros de Datos u oficinas de usuarios.
4. Proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias para realizar el trabajo.
5. Efectuar el pago correspondiente tal como se especifique en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE COORDINACION.- Los servicios objeto de contratación serán supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, quien velará porque los servicios se apeguen a los requerimientos municipales; **"EL CONSULTOR"** evaluará las consultas realizadas por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología acerca de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION SENSITIVA SECRETA.- **"EL CONSULTOR"** se compromete a guardar confidencialidad sobre toda la información confidencial y secreta concerniente a **"LA MUNICIPALIDAD"** y su proceso de negocio. Toda documentación que **"LA MUNICIPALIDAD"** entregue a **"EL CONSULTOR"**, deberá ser devuelta una vez se concluya el proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- **"LA MUNICIPALIDAD"** No será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto. Este contrato en si no constituye ninguna relación laboral entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice **"EL CONSULTOR",** pues este será el responsable de tales obligaciones laborales; asimismo reclamos por daños y perjuicios a terceras personas y otros; todo ello será de absoluta responsabilidad de **"EL CONSULTOR".**

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.
Palacio Municipal
2553-4646 ext. 1201

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de **"EL CONSULTOR"** en sus obligaciones
b) Mutuo consentimiento
c) Cualquier otra causa legal de resolución

En todo caso **"EL CONSULTOR"** se compromete a entregar los trabajos que estén pendientes de entrega, así como a completar los que hagan falta, y deberá presentar un Informe en el que describa las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo de prestación de los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de **"LA MUNICIPALIDAD"** de dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que lo considere conveniente a los intereses del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a **"EL CONSULTOR",** indicando los motivos de tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día trece del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO
ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS
AIH
@technology
R.T.N: 05019018985387

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

CONTRATO DE CONSULTORIA
MSPS/CS-TI-05/2022
ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO, CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DE LAS APLICACIONES TECNICAS SOBRE HERRAMIENTAS DE DESARROLLO NODEJS, NEST JS, TYPE SCRIPT, REACT NATIVE, EXPO Y SIMILARES QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cargo para el cual fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, según acuerdo No.46-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y **JOSHUA ODAYR WELCHEZ INTERIANO**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1987-11580, Registro Tributario Nacional 05011987115800, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **DATA EXPERTS CONSULTING S.A.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 07 de febrero del 2019; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, bajo matrícula 113249, inscrito con número de presentación 83816 y con Registro Tributario Nacional 05019019097663 acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad DATA EXPERTS CONSULTING, S.A.; quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONSULTOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **"ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO, CERTIFICACION E IMPLEMENTACION DE LAS APLICACIONES TECNICAS SOBRE HERRAMIENTAS DE DESARROLLO NODEJS, NEST JS, TYPE SCRIPT, REACT NATIVE, EXPO Y SIMILARES QUE CUENTA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"**, en base al Acta de Recomendación celebrada el día 09 de mayo del 2022, documento que forma parte integral del presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO. **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata los servicios de **"EL CONSULTOR"** para que realice y garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los sistemas informáticos desarrollados con NodeJS, ReactJS, TypeScript, React Native, Expo o cualquier otra herramienta similar que permita la integración de nuevas funcionalidades según sea el caso para apoyo a las unidades operativas de la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante Consultoría para la Gerencia de Tecnología, y de manera específica en lo relacionado con: configuración y cambios de versión de la herramienta por actualizaciones; y soporte y mantenimiento a los módulos ya implementados previamente, los que estén en proceso de desarrollo y aquellos que sean implementados con anterioridad.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

Data Experts Consulting S.A.
Tecnologías Welchez
05019019097663

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. **"EL CONSULTOR"** deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de la consultoría deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

OBJETIVOS:

1. **En operación diaria y desarrollo**:
   a) Resolución de problemas y errores
   b) Adecuaciones a Reportes
   c) Adecuaciones a Consultas
   d) Adecuaciones a Pantallas de Mantenimiento
   e) Soporte en consultas de interfaces con otros sistemas.
   f) Implementación de Ambientes de Desarrollo y Pruebas
   g) Apoyo al área de Centro de Datos de la Gerencia de Tecnología para el debido mantenimiento o certificación cuando se realicen cambios en la implementación de seguridad en redes y servidores.
   h) Priorizar requerimientos con el Gerente de Tecnología cada vez que sea necesario.
   i) Documentar cambios realizados
   j) Supervisar cambios en ambiente de producción
   k) Transferencia de conocimiento al área de desarrollo de la Gerencia de Tecnología.
   l) Mantenimiento a base de datos.
   m) Apoyo en gestión de usuarios y otras gestiones operativas que sean requeridas.
2. **Capacitación y acompañamiento de personal de la Gerencia Tecnología y otros proveedores**:
   a) Capacitación o atención de consultas sobre el aspectos de configuración, cambios de versión, base de datos, uso general de las herramientas de NodeJS, ReactJS, TypeScript, React Native, Expo o cualquier otra herramienta similar, y cualquier otra consulta relacionada con las herramientas antes mencionadas, a personal del departamento de desarrollo o proveedores que participen en implementación de nuevos módulos que se interconecten con sistemas en producción o en proceso de desarrollo o implementación, desarrollados con las mismas herramientas.
   b) Informe de problemas y recomendaciones de mejora de procesos y controles actuales.
3. **Producto de la Consultoría**:
   a) Informes mensuales de actividades realizadas.
   b) Asignar al menos una persona como soporte técnico especializado para la atención de la Municipalidad de San Pedro Sula.
   c) Asistencia a sesiones de trabajo y seguimiento, con frecuencia a establecer por la Gerencia de Tecnología. En dichas sesiones se deberá dejar una ayuda de memoria que contenga los temas discutidos, plan de acción, responsables y fechas de entrega comprometida por parte del proveedor.
   d) Cada fecha de compromiso ofrecida por el proveedor será analizada y aceptadas por la

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

Data Experts Consulting S.A.
Tecnologías Welchez

Gerencia de Tecnología durante la sesión solo si es razonable y congruente con las prioridades de la Municipalidad de San Pedro Sula. El proveedor deberá presentar alternativas en caso de que sea necesario entregar con mayor anticipación el servicio solicitado hasta que se llegue a un acuerdo con la Gerencia de Tecnología.

e) Los entregables por mes serán determinados en base a las ayudas de memoria e informes con las fechas de entrega comprometidas por el proveedor. Ese alcance deberá cumplirse como parte del mantenimiento del mes correspondiente, previo a la facturación.
f) Son horas mensuales de programación mensuales sin acumulación para los meses siguientes. El uso de esas horas será priorizados, negociados y aceptados entre el proveedor y la Gerencia de Tecnología y también formarán parte del entregable del mes.
g) Atención sin costo alguno cuando sea soporte técnico y requiera cambios menores a las aplicaciones.
h) Entrega del código fuente y ejecutable de los programas y procedimientos modificados.
i) Informes mensuales que incluyan lo siguiente:
    - Detalle de cambios a programas supervisados durante la consultoría, explicando el objetivo de cada cambio. Deberá agregarse como soporte de cada cambio realizado, la solicitud canalizada a través de Tecnología.
    - El informe debe contener todos los entregables correspondientes, determinado en base a las ayudas de memoria y las fechas de entrega comprometidas por el proveedor.
    - Deberá describirse el uso de las horas de programación del mes, y debe coincidir con la priorización establecida para dicho mes.
    - Debe incluir documentación que respalde la recepción del código fuente y ejecutable correspondiente a todo el trabajo del mes, tanto por cambios realizados como por horas de programación.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO. **"EL CONSULTOR"** se compromete y obliga prestar el servicio de consultoría a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD",** siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
Si vencido este término, **"EL CONSULTOR"** no hubiere concluido los servicios arriba relacionados, por causas imputables a él, le será aplicado en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, por cada día calendario de atraso en la entrega de los servicios objeto de este contrato, a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2022, quedando **"LA MUNICIPALIDAD"** facultada para realizar las deducciones que correspondan, de los valores pendientes de pago.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

Data Experts Consulting S.A.
Tecnologías Welchez
0501-9019097663

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **"LA MUNICIPALIDAD"**, por los servicios prestados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL CONSULTOR"**, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.764,750.00)**, por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando **SIETE (07)** pagos de **CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.109,250.00)**, después de la presentación y aceptación de los Productos de la Consultoría descritos en la CLAÚSULA SEGUNDA.

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá la potestad de pagar el 100% del valor de contrato de manera anticipada, menos las deducciones que la Ley establece, si **"EL CONSULTOR"** entrega el alcance del presente contrato antes de la fecha de vencimiento.

Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES. **"LA MUNICIPALIDAD"**, de los pagos que se le realice a **"EL CONSULTOR"** por los servicios recibidos a su satisfacción, hará las siguientes retenciones:

- Diez por ciento (10%) de cada pago efectuado a **"EL CONSULTOR"** por concepto de garantía de cumplimiento, cantidad que será devuelta treinta días calendario después de recibido los Productos de la Consultoría, a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.
- Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del pago efectuado a **"EL CONSULTOR"**, por Impuesto sobre la Renta conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo presentación de comprobación de Pago a Cuenta (SAR).

CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, **"EL CONSULTOR"** presentará a **"LA MUNICIPALIDAD"** para su revisión y evaluación a la Gerencia de Tecnología, en el término de 5 días después de finalizado el mes de servicio, UN (1) informe original impreso. Al finalizar la consultoría, entregará UNO (1) por medio electrónico (CD/DVD/USB Flash Drive), en el que se debe incluir los informes de los siete meses de entregables. Los Informes deberán contener:

1. Carta de entrega con la descripción técnica correspondiente.
2. Acta de Aceptación por parte de la Gerencia de Tecnología.

CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES. **"EL CONSULTOR"** deberá además: a) Presentar Propuesta Técnica y Económica, b) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, c) Acompañar el proceso de pruebas y certificación, d) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en la consultoría que tiene obligación de entregar dentro de los Términos de Referencia que se establecen en el presente contrato, e) Suministrar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar f) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

Data Experts Consulting S.A.
Tecnologías Welchez
05019019097663

específicas que lleve a cabo, g) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, y h) Ceder a **"LA MUNICIPALIDAD"** los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por **"EL CONSULTOR"** dentro del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: **"LA MUNICIPALIDAD"** tiene las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar información fidedigna de los Procedimientos, Lineamientos o Políticas de la Institución relacionada con el alcance de la Consultoría.
2. La coordinación por parte del personal de la Municipalidad de San Pedro Sula para facilitar la cooperación y entrega de información confiable y de manera oportuna.
3. Proporcionar los equipos donde se instalará la solución.
4. Tener listo el personal para las capacitaciones correspondientes.
5. Proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias para realizar el trabajo.
6. Efectuar los pagos correspondientes tal como se especifique en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE COORDINACION. Los servicios objeto de contratación serán supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, quien velará porque los servicios se apeguen a los requerimientos municipales; **"EL CONSULTOR"** evaluará las consultas realizadas por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología acerca de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION SENSITIVA SECRETA: **"EL CONSULTOR"** se compromete a guardar confidencialidad sobre toda la información confidencial y secreta concerniente a **"LA MUNICIPALIDAD"** y su proceso de negocio. Toda documentación que **"LA MUNICIPALIDAD"** entregue a **"EL CONSULTOR"**, deberá ser devuelta una vez se concluya el proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE: "LA MUNICIPALIDAD" No será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto. Este contrato en si no constituye ninguna relación laboral entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice **"EL CONSULTOR",** pues este será el responsable de tales obligaciones laborales; asimismo reclamos por daños y perjuicios a terceras personas y otros; todo ello será de absoluta responsabilidad de **"EL CONSULTOR".**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas:

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

Data Experts Consulting S.A.
Tecnologías Welchez
[illegible]

a) Incumplimiento de **"EL CONSULTOR"** en sus obligaciones
b) Mutuo consentimiento
c) Cualquier otra causa legal de resolución

En todo caso **"EL CONSULTOR"** se compromete a entregar los trabajos que estén pendientes de entrega, así como a completar los que hagan falta, y deberá presentar un Informe en el que describa las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo de prestación de los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de **"LA MUNICIPALIDAD"** de dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que lo considere conveniente a los intereses del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRERROGATIVA. **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a **"EL CONSULTOR",** indicando los motivos de tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día veinte del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Data Experts Consulting S.A.
Tecnologías Welchez
05019019097663

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSHUA ODAYR WELCHEZ INTERIANO
DATA EXPERTS CONSULTING, S.A.

1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.
Palacio Municipal
2553-4646 ext. 1201

CONTRATACION DIRECTA
ADQUISICION DE ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DE DESARROLLO GENEXUS.

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cargo para el cual fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, según acuerdo No.46-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y **ARNOLDO ENRIQUE LEZAMA RIOS**, Ingeniero, Mayor de Edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, del domicilio de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, Tarjeta de Identidad 0301-1959-00620, RTN: 03011959006200, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACION (CSI) S. de R.L.,** constituida en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, el 18 de diciembre de 1990, ante los oficios del Notario José H. Burgos; inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de Tegucigalpa bajo el Número 86, Tomo 245 del Registro de Comerciante Social, con Registro Tributario Nacional 08019995349850; acreditando mi calidad representativa mediante el Poder General de Administración y Representación inscrita en el asiento 89, tomo 546 del registro de Propiedad Mercantil; y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de Contratación Directa para **"ADQUISICION DE ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DE DESARROLLO GENEXUS"**, en base al Punto No.16 del Acta No.23 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el día veintidós de julio del año dos mil veintidós, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de **"EL PROVEEDOR",** ya que la Municipalidad de San Pedro Sula, en el año 2014, inició el proceso de modernización tecnológica de los sistemas de información municipal, y así poder reemplazar el Sistema SIT, ya que éste presentaba muchas debilidades en varios aspectos como seguridad, control de accesos, control de cambios, control, de integridad de los datos, conectividad con otros sistemas, obsolescencia tecnológica por no contar con el soporte debido, entre otros. Después de hacer un análisis de las alternativas se seleccionó el Sistema SIGMA, la cual cuenta con una herramienta de desarrollo denominada GENEXUS; lo que implica que todos los cambios y mejoras que se hacen al sistema SIGMA deben ser realizados con dicha herramienta, y a lo cual dicho sistema requiere de actualizaciones que permitan ajustar cambios y requerimientos de mejoras necesarias al sistema de acuerdo a las necesidades propias de la Municipalidad.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD", conviene con **"El PROVEEDOR",** para que este por su propia cuenta, riesgo y equipo suministre los bienes siguientes:

Cantidad y Producto requerido:
ESPECIFICACIONES:

Servicio de Actualización de Versiones y Soporte Técnico por el período de un (1) año, contado a partir de la Orden de Inicio.	
7	Licencias de GeneXus IDE
7	Licencias de Generador .Net
1	Licencia Smart Devices
161	Licencias de GXFlow Inbox
4	Licencias de K2BTools Web
1	Licencia de K2BTools SD
1	Licencia de K2BAudit

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de ejecución del presente contrato para la actualización de los bienes detallados en el presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los bienes indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los bienes pactados.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro de los bienes, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,075,250.00)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega del bien por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme a la Constancia de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma.

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, tiempo, equipo y herramientas necesarias para garantizar la entrega y la calidad del bien, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR",** no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD".** Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. Una vez verificados los motivos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se realizará el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

CLÁUSULA OCTAVA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos Municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose un Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral

Gerencia de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula

entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR",** en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD",** a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de ésta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL

ARNOLDO ENRIQUE LEZAMA RIOS
CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACION S. DE R.L. DE C.V.